

ESTABLÉCESE que el pago autorizado por el artículo anterior asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$5.580.000,00), conforme a la Factura tipo "B", Punto de Venta N° 0004, Comprobante N° 00000132, de fecha 03/07/2026, emitida por el Sr. Haberkorn Adrián Esteban, CUIT N° 20-22267533-3, monto que será abonado por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del nombrado.

**ARTÍCULO 3°:**

IMPÚTASE el gasto autorizado por el presente decreto a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2026.

**ARTÍCULO 4°:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 26/2026**

Villa Tabossi, 7 de julio de 2026.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 213/05 —Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Empleado Público Municipal— y sus normas modificatorias; la Ordenanza N° 445/13 sobre el Adicional por Presentismo, Puntualidad y Permanencia; la Ordenanza N° 566/17 que regula el sistema de recategorización general del personal de planta permanente; la Ordenanza N° 650 bis/21; el dictamen jurídico favorable emitido por la Asesoría Legal Municipal con fecha de la presente; y los antecedentes obrantes en el legajo personal de la agente María Rosana Manucci (Leg. 19).

**CONSIDERANDO:**

Que la agente María Rosana Manucci, D.N.I. N° 22.261.139, Leg. 19, reviste en planta permanente de la Municipalidad de Villa Tabossi con encuadre en la Categoría 2 del escalafón, habiendo sido recategorizada por última vez con fecha 1° de diciembre de 2019, habiéndose verificado el cumplimiento de la periodicidad quinquenal prevista en el art. 1° de la Ordenanza N° 566/17 al 1° de julio de 2026.

Que el D.E.M. ha evaluado directamente los cinco criterios del art. 1° de la Ordenanza N° 566/17 —antigüedad, nivel de estudios, desempeño laboral, asistencia y puntualidad, y sanciones disciplinarias— respecto de la agente, con sujeción a los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y equidad, sin que se verifique ninguna causal de bloqueo del ascenso.

Que la Categoría 1 constituye el nivel máximo del escalafón general, correspondiente al Segmento 1, Clase A —Personal Superior— del art. 92 de la Ordenanza N° 213/05, en los términos del art. 6° de la Ordenanza N° 566/17.

Que la normativa vigente no prevé expresamente el pago del Adicional por Presentismo, Puntualidad y Permanencia al personal encuadrado en la Categoría 1, configurándose una omisión involuntaria que genera una desigualdad formal injustificada respecto del resto del personal municipal. La presente medida subsana dicha omisión con carácter excepcional y transitorio, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante proceda a la modificación definitiva de la normativa de fondo.

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA TABOSSI**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:**

Promuévase a la agente María Rosana Manucci, D.N.I. N° 22.261.139, Leg. 19, de la Categoría 2 a la Categoría 1 del escalafón municipal —Personal Superior, Clase A, Segmento 1—, con vigencia a partir del 1° de julio de 2026.

**ARTÍCULO 2°:**

Autorízase la liquidación y pago del Adicional por Presentismo, Puntualidad y Permanencia a la agente promovida en la Categoría 1, bajo las mismas condiciones de otorgamiento, control de asistencia y puntualidad vigentes para el resto de las categorías del escalafón municipal conforme la Ordenanza N° 445/13. La presente medida tiene carácter excepcional y transitorio. Instrúyase a la Asesoría Legal Municipal para que elabore el correspondiente proyecto de modificación de la Ordenanza N° 445/13, a fin de ser elevado al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y sanción definitiva.

**ARTÍCULO 3°:**

Lo dispuesto en los artículos precedentes tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2026.

**ARTÍCULO 4°:**

La Contaduría Municipal adecuará los haberes de la agente con efecto al 1° de julio de 2026, considerando el básico de la Categoría 1, los adicionales remunerativos, el Adicional por Presentismo, Puntualidad y Permanencia y la bonificación por antigüedad (art. 110, Ord. 213/05).

**ARTÍCULO 5°:**

Regístrese, notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Archívese.

**DECRETO N° 27/2026**

Villa Tabossi, 7 de julio de 2026.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 213/05 —Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Empleado Público Municipal— y sus normas modificatorias; la Ordenanza N° 566/17 que regula el sistema de recategorización general del personal de planta permanente; la Ordenanza N° 650 bis/21; y el dictamen jurídico favorable emitido por la Asesoría Legal Municipal con fecha de la presente.

**CONSIDERANDO:**

Que el régimen del personal de la Municipalidad de Villa Tabossi se rige, en todo lo relativo a la clasificación, categorización y promoción, por la Ordenanza N° 213/05 y sus modificatorias.

Que el sistema de promoción del personal de planta permanente se estructura mediante recategorización de carácter GENERAL, con periodicidad de cinco (5) años contados desde la última recategorización efectuada, conforme lo establece el art. 1° de la Ordenanza N° 566/17, habiéndose verificado el cumplimiento de dicho plazo respecto del personal con última recategorización registrada hasta el año 2021.